



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

SECRETARIA

TRASLADO ALEGATOS Y CONCEPTO MINISTERIO PÚBLICO DEL 11 AL 25 DE MARZO DE 2021

MAGISTRADA DRA. ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA – SISTEMA ORAL

RAD.	PARTES	TÉRMINO	FECHA FIJACIÓN TRASLADO	FECHA DESFIJACIÓN TRASLADO
2018-00472 NRD	Héctor Fernando García Montoya – Nación, Ministerio de Defensa, Ejército - CREMIL	10 días	11-marzo-2021	25-marzo-2021
2019-00137 NRD	Luz Betty Cabezas Sevillano - UGPP	10 días	11-marzo-2021	25-marzo-2021
2019-00255 NRD	Teresa Mercedes Rodríguez Chacón - UGPP	10 días	11-marzo-2021	25-marzo-2021
2019-00273 NRD	Regina del Carmen Gedoy Castillo – Nación, Ministerio de Educación, FNPSM – Municipio de Tumaco	10 días	11-marzo-2021	25-marzo-2021
2019-00306 NRD	Edgar Vicente Rosero Riascos - Nación, Ministerio de Educación, FNPSM – Municipio de Pasto – Colpensiones	10 días	11-marzo-2021	25-marzo-2021
2019-00328 NRD	Ruby Stella Cortes Casanova - UGPP	10 días	11-marzo-2021	25-marzo-2021
2019-00489 RD	Francisco Jaramillo Quiñones y otros – Nación, Rama Judicial, Fiscalía	10 días	11-marzo-2021	25-marzo-2021


OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

SECRETARIA

TRASLADO CONCEPTO MINISTERIO PÚBLICO DEL 11 AL 25 DE MARZO DE 2021

MAGISTRADA DRA. ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA – SISTEMA ORAL

RAD.	PARTES	TÉRMINO	FECHA FIJACIÓN TRASLADO	FECHA DESFIJACIÓN TRASLADO
2016-00178 (9316)	Demandante: Aura Yadira Benavides Demandado: Municipio de Tumaco	10 días	11-marzo-2021	25-marzo-2021

OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

SECRETARIA

TRASLADO RECURSO DE APELACIÓN ART. 244 CPACA

MAGISTRADA DRA. ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA – SISTEMA ORAL

RAD.	PARTES	TÉRMINO	FECHA FIJACIÓN TRASLADO	FECHA DESFIJACIÓN TRASLADO
2019-00242 Contractual	Consortio Vial Junín Barbacoas – Departamento de Nariño	3 días	12-marzo-2021	16-marzo-2021

FIJO el presente **TRASLADO** por el término de 3 días hábiles, el día de hoy **ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en la página de la Rama Judicial, término que de conformidad a lo previsto en el art. 110 del C.G.P., empieza a correr el **DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a partir de las 7:00 de la mañana. Se **DESFIZA** el presente traslado, el **DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las 4:00 de la tarde.

OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño

EL CORRESPONDIENTE MEMORIAL SE ENCUENTRA ADJUNTO A ESTE TRASLADO.

Fwd: PODER CONFERIDO

JESUS FERNANDO BELTRAN CHAVES <jesusbeltran@narino.gov.co>

Vie 5/03/2021 2:43 PM

Para: Despacho 06 Tribunal Administrativo - Nariño - Pasto <desta06narino@notificacionesrj.gov.co> 3 archivos adjuntos (3 MB)

MARZ02-2019-00242-TAN_JesusB.pdf; RepresentacionJudicial.pdf; APELACION EXEPCIONES.pdf;

San Juan de Pasto, MARZO 5 de 2021

Doctora:**ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA****Magistrada Tribunal Administrativo de Nariño**desta06narino@notificacionesrj.gov.co**Ciudad**

Ref.: recurso de apelación contra auto que resuelve excepciones previas –Inepta demanda

Radicación: 52001-23-33-000-2019-242

Medio de Control: Controversias contractuales

Demandante: Consorcio Vial Junín Barbacoas

Demandado: Departamento de Nariño

ANEXO:

1. PODER
2. DOCUMENTOS ACREDITACIÓN
3. recurso de apelación contra auto que resuelve excepciones previas –Inepta demanda

----- Forwarded message -----

De: **JURIDICA - GOBERNACIÓN DE NARIÑO** <juridica@narino.gov.co>

Date: mar, 2 mar 2021 a las 17:16

Subject: PODER CONFERIDO

To: JESUS FERNANDO BELTRAN CHAVES <jesusbeltran@narino.gov.co>

Cordial saludo. Enviamos Poder y anexos dirigido a:

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

M.P. Dra. Ana Beel Bastidas Pantoja

E.S.D.

REF. PODER ESPECIAL

Medio de Control: Controversias Contractuales

Radicación No: 2019-00242-00

Demandante. Consorcio Vial Junin

Demandado: Departamento de Nariño

Atentamente,

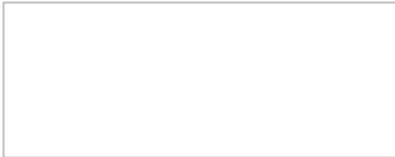
MIRYAM PAZ SOLARTE

Jefe Oficina Asesora Juridica

[Oficina Asesora Jurídica Gobernación de Nariño](mailto:juridica@narino.gov.co)
juridica@narino.gov.co

[Calle 19 No. 23-78. Pasto, Nariño, Colombia](#)

www.narino.gov.co



No imprima este documento, excepto que sea estrictamente necesario - Campaña Cero Papel- Gobernación de Nariño.

Advertencia legal:

Para más información clic [aquí](#).

No imprima este documento, excepto que sea estrictamente necesario - Campaña Cero Papel- Gobernación de Nariño.

Advertencia legal:

Para más información clic [aquí](#).



Libertad y Orden



Oficina
Asesora Jurídica

San Juan de Pasto, MARZO 5 de 2021

Doctora:

ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA

Magistrada Tribunal Administrativo de Nariño

desta06narino@notificacionesrj.gov.co

Ciudad

Ref.: recurso de apelación contra auto que resuelve excepciones previas –Inepta demanda

Radicación: 52001-23-33-000-2019-242

Medio de Control: Controversias contractuales

Demandante: Consorcio Vial Junín Barbacoas

Demandado: Departamento de Nariño

JESÚS FERNANDO BELTRÁN CHAVES, mayor de edad, domiciliado en Pasto (N), identificado con C. C. No. 1.085.247.546 de Pasto, portador de la T. P. No. 196230 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, con base en el poder otorgado por la Dra. MIRYAM PAZ SOLARTE, mayor de edad, y vecina de la ciudad de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No 36.954.173 expedida en Pasto, en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Nariño, y actuando como representante legal delegada del ente territorial para asuntos judiciales, según lo dispuesto en el Decreto 030 del 09 de enero de 2020 expedido por el señor Gobernador del Departamento Dr. JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término procesal para hacerlo, respetuosamente, manifiesto a su Honorable Despacho Judicial que procedo a interponer recurso de apelación contra auto que resuelve excepciones previas –Inepta demanda. “auto del primero(1º)de marzo de dos mil veintiuno (2021)”, en los siguientes términos:

I. IDENTIFICACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD

Se interpone el recurso de referencia, a nombre del Departamento de Nariño, NIT 800.103.923 - 8, representado legalmente por el Señor Gobernador, Dr. JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía No 98.383.107.

II. RAZONES DEL RECURSO

En la audiencia de conciliación extrajudicial, realizada previamente a la presentación de la demanda, se tocaron puntos muy diferentes a los presentados en la demanda, especialmente con referencia a que en la solicitud de conciliación extrajudicial no se encontraba de manera expresa la solicitud de nulidad de los actos demandados, y que ello constituye una falta al requisito de procedibilidad, pues las pretensiones de la solicitud de conciliación no coinciden con la demanda, además de que en la solicitud de conciliación se indicó como medio de control el de controversias contractuales, pero dentro de la misma no se expuso la



Libertad y Orden



Oficina
Asesora Jurídica

razón por la cual los actos administrativos eran nulos, cuando el numeral 4 del art. 162 del CPACA establece que ante la solicitud de nulidad de un acto administrativo, debía explicarse su causal y el concepto de violación, aspectos que no se encontraron dentro de la solicitud de conciliación extrajudicial.

Si bien es cierto el a quo, dice “que no es imperativo que la solicitud de conciliación extrajudicial coincida de manera textual con la demanda, pues lo que exige es que exista congruencia entre lo pretendido en la conciliación y en la demanda, es decir, que verse sobre el mismo objeto” y refiere Jurisprudencia del Consejo de Estado.

Sin embargo en el presente caso se cambia el objeto desde la conciliación extrajudicial a la demanda en varios aspectos, como por ejemplo que en la conciliación no se manifestó la nulidad de los actos administrativos que con posterioridad son demandados ni mucho menos se adujo las razones de la nulidad de estos actos administrativos vulnerando el numeral 4 del art. 162 del CPACA.

III. ANEXOS

Anexo los siguientes documentos, como archivos electrónicos:

- 1.- Copia del poder otorgado al suscrito, por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Nariño.
- 2.- Copia del acta de posesión de la jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Nariño.
- 3.- Copia del Decreto No. 030 de enero 9 de 2020 emitido por el Gobernador de Nariño, por el cual se delega una función a la jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Nariño.
- 4.- Copia de la credencial de elección del Gobernador del Departamento de Nariño, doctor JHON ROJAS CABRERA.
- 5.- Copia del acta de posesión del doctor JHON ROJAS CABRERA, como Gobernador del Departamento de Nariño.

IV. NOTIFICACIONES

El Departamento de Nariño recibirá notificaciones en los siguientes Correos Electrónicos: jesusbeltran@narino.gov.co y juridica@narino.gov.co.

ATENTAMENTE:

JESÚS FERNANDO BELTRÁN CHAVES

Profesional Universitario
Oficina Asesora Jurídica
Gobernación de Nariño

San Juan de Pasto, 02 de Marzo de 2021

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
M.P. Dra. Ana Beel Bastidas Pantoja
E.S.D.

REF. PODER ESPECIAL

Medio de Control: Controversias Contractuales
Radicación No: **2019-00242-00**
Demandante: Consorcio Vial Junin
Demandado: Departamento de Nariño

MIRYAM PAZ SOLARTE, mayor de edad, y vecina de la ciudad de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No 36.954.173 expedida en Pasto, en mi condición de Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento de Nariño, y actuando como representante legal delegada del ente territorial para asuntos judiciales de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 030 de 9 de enero de 2020 expedido por el Señor Gobernador del Departamento, mediante el presente escrito, respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JESUS FERNANDO BELTRAN CHAVES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número .1.085.247.546 de Pasto, profesional del derecho portador de la Tarjeta Profesional No. 196230 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la Representación Judicial del Departamento de Nariño, dentro del proceso de la referencia.

El apoderado cuenta con todas las facultades legalmente otorgadas, entre otras las de conciliar, transar, recurrir, desistir, renunciar, sustituir y reasumir el poder y las necesarias para la plena defensa de los derechos e intereses del Departamento de Nariño.

Ruego tener al Doctor **JESUS FERNANDO BELTRAN CHAVES**, como apoderado en los términos y para los efectos del presente poder y reconocerle personería para actuar.

La dirección de correo electrónico para notificaciones y demás actuaciones necesarias para el curso del proceso es: jesusbeltran@narino.gov.co y juridica@narino.gov.co

Cordialmente,



MIRYAM PAZ SOLARTE
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
GOBERNACION DE NARIÑO

Acepto:

JESUS FERNANDO BELTRAN CHAVES
C. C No. 1.085.247.546 de Pasto
T. P No. 196230 C. S de la J.

Oficina Jurídica Gobernación

LOS DELEGADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DECLARAMOS

Que, **JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA** con C.C. No. **98.383.107**

Ha sido elegido **GOBERNADOR** por la Circunscripción Electoral
del Departamento de NARIÑO

para el periodo de **2020** al **2023**

por la **COALICION "MINARIÑO"**

En consecuencia, se expide la presente **CREDENCIAL**, en San Juan de Pasto (Nariño)

A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019



ALFREDO BENAVIDES ZARATE

Comisión Escrutadora Departamental

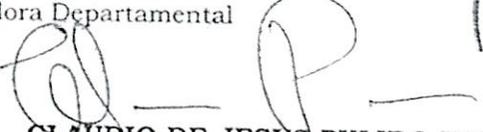


CARLOS ANDRES DUSSAN SALAS



ROQUE ALIRIO MARTINEZ SANTOS

Delegados del Señor Registrador Nacional en Nariño
Secretarios Comisión Escrutadora Departamental



CLAUDIO DE JESUS PULIDO ESPINAL

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 18 DE _	
	GESTIÓN ELECCIÓN DE SERVIDORES PUBLICOS	CÓDIGO: ESP-MO-01	
	ACTA DE POSESIÓN - INCORPORACIÓN	VERSIÓN: 1	FECHA: 05/09/18

ACTA DE POSESION No. 018 DE 2020

En san Juan de Pasto, a primero (lro.) de enero de dos mil veinte (2020), se hizo presente el Doctor **JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.383.107 expedida en Pasto - Nariño, ante el Presidente de la Corporación, con el fin de tomar posesión en el cargo de Gobernador del Departamento de Nariño período constitucional 2020.

El Doctor **JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**, presentó los siguientes documentos:

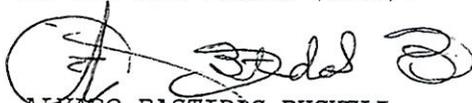
- Formato de Hoja de Vida Única y Declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública.
- Fotocopia de Cédula de ciudadanía
- Fotocopia de la Libreta Militar
- Credencial como Gobernador del Departamento de Nariño
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Certificado de medidas correctivas RNIMC de la Policía Nacional.
- Copia de Declaración Juramentada sobre Inhabilidades e Incompatibilidades
- Estampillas

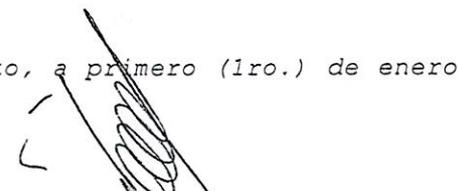
Los documentos anteriormente relacionados fueron verificados de acuerdo a certificación anexa del Secretario de la Asamblea Departamental de Nariño, encontrándose conforme a las disposiciones legales.

El Doctor **JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**, Gobernador del Departamento de Nariño para el periodo constitucional 2020 - 2023, tomó el juramento Legal bajo cuya gravedad prometió fiel y lealmente cumplir con los deberes de su cargo.

Dicha posesión tendrá efectos fiscales a partir del primero (lro.) de enero del año Dos mil veinte (2020).

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a primero (lro.) de enero de dos mil veinte (2020).


ALVARO BASTIDAS BUCHELI
 Presidente


JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
 Posesionado

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental lo considerará como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al sistema de gestión de calidad.



DECRETO No. 030 --

(09 ENE 2020)

Por medio de la cual se delega una función

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2º del Artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 94 del Código de Régimen Departamental, estableció en su numeral 4 que corresponde al Gobernador del Departamento, entre otras funciones: "... *Llevar la voz del departamento y representarlo en los negocios administrativos y judiciales, pudiendo delegar esta representación conforme a la ley...*".

Que por su parte el Inciso Sexto del Artículo 159 de la Ley 1437 de 2011, establece "... *Las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal...*".

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 209 y 211 de la Constitución Política, las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente establezca la Ley.

Que los Artículos 9º y 10º de la Ley 489 de 1998 establecieron que "... *Las autoridades administrativas... podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias...*". El acto administrativo de delegación que "... *siempre será escrito...*", solo podrá recaer "... *en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente...*", y determinará las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que de conformidad con el Decreto 322 de Junio 1 de 2015, compete al Señor(a) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, "... *Representar al Departamento en todo tipo de procesos judiciales y extrajudiciales para ejercer la defensa jurídica de los intereses del mismo...*", y para tal efecto se encuentra facultado para "... *para distribuir el trabajo entre los funcionarios a dependencia, estableciendo pautas claras sobre el manejo jurídico que se debe dar a cada caso...*".

Que el Artículo 3 No. 11 de la Ley 1437 de 2011, señala: "... *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales...*".

Que el artículo 160 *Ibidem*, establece: "*Derecho de postulación. Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*"

Que con el fin de garantizar la oportuna representación judicial de este ente territorial, se hace necesario delegar en cabeza de la Señora Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la Representación legal en lo Judicial del Departamento de Nariño, con el propósito de que comparezca en tal calidad, ante los requerimientos

judiciales que exigen la presencia del Representante Legal de la Entidad, se notifique personalmente de las actuaciones judiciales, y otorgue poderes generales y/o especiales a los abogados que ejercen la defensa jurídica ante las instancias judiciales o extrajudiciales.

Que es responsabilidad del delegatorio defender los intereses del Departamento, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales para lo cual tomará las medidas conducentes para tal efecto como lo ha reglamentado el Artículo 45 del Decreto nacional 111 de 1996.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar a la Señora Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la representación legal extrajudicial y judicial de esta entidad territorial incluídas sus dependencias administrativas, en relación con todas aquellas actuaciones Administrativas, diligencias y/o actuaciones: prejudiciales o procesos y actuaciones judiciales, en que participe por actos, hechos, omisiones u operaciones administrativas que expidan, realicen o en que incurran o participen por activa o por pasiva y que se relacionen con asuntos inherentes a sus funciones, con las facultades, limitaciones y reglas previstas en el artículo 2º de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las funciones delegadas a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, comprenden:

1. Comparecer como Representante Legal del Departamento de Nariño ante las Autoridades Judiciales, que exigen la comparecencia en tal calidad.
2. Constituir apoderados generales y/o especiales con las facultades de ley, para ejercer la representación judicial o extrajudicial de la entidad para la atención de procesos y/o revocarlos
3. Atender en nombre del Departamento de Nariño los requerimientos administrativos, prejudiciales o judiciales, o de cualquier naturaleza legal que le sean formulados.
4. Notificarse directamente o mediante apoderado de las acciones judiciales, diligencias administrativas, prejudiciales y judiciales que cursen en contra del Departamento de Nariño.
5. Suscribir a nombre del Departamento de Nariño, directamente o mediante apoderado, las contestaciones de las acciones constitucionales que no exijan derecho de postulación.
6. Notificarse directamente o mediante apoderado de las acciones judiciales que cursen en contra del Departamento de Nariño.
7. Conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, renunciar, llamar en garantía, denunciar el pleito, reconvenir, en actuaciones administrativas, prejudiciales o judiciales, u otras de orden legal, en donde sea requerido, conforme a la ley, y demás inherentes al ejercicio del mandato, por sí o en la forma dispuesta en el numeral 2º del presente Decreto.
8. Actuar directamente como Representante Legal del Departamento de Nariño, expresamente delegado para este efecto, en las audiencias de conciliación que se realicen en los procesos contenciosos civiles, administrativos y laborales, conforme a los lineamientos y a las decisiones adoptadas en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento.

9. Iniciar directamente o a través de apoderado, constituido con poder general o especial, las acciones judiciales que fueren procedentes poro la defensa de los intereses del ente Departamental. Tratándose de acciones de lesividad, ésta podrá ejercerse respecto de los actos que el respectivo organismo haya proferido. En casos del llamamiento en garantía con fines de repetición y la acción de repetición, éstas se adelantarán previo estudio de viabilidad conforme a la normatividad que regula la materia, con la aprobación por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento. En los demás cosos se observará lo normatividad legal que rige la acción legal a emprender.
10. Atender directamente las solicitudes de informes juramentados, función que expresamente se le delega, conforme a las disposiciones legales.
11. Ordenar dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales y proveídos administrativos, que tengan como destinatario el Departamento de Nariño, una vez ejecutoriadas, y se hará responsable de las sanciones por su incumplimiento. Para este efecto, podrá conformar grupos de trabajo interdisciplinarios de cumplimiento, verificación y seguimiento a estas decisiones.
12. Podrá reclamar directamente, o a través de apoderado constituido con poder general o especial, ante las entidades u organismos, la entrega de títulos judiciales a favor del Departamento de Nariño, o de cualquier otra expensa o su favor.

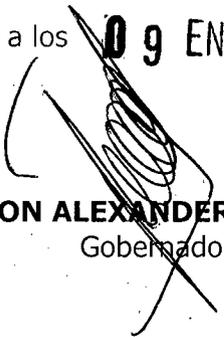
PARÁGRAFO: El delegatorio ejercerá todas estas facultades conforme o la normatividad aplicable en cada materia regulada según el asunto de que se trate, procurando la salvaguarda y defensa de los intereses del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Por Subsecretaría de Talento Humano se comunicará a la funcionaria delegada del contenido del presente acto.

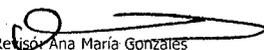
ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **09** ENE 2020

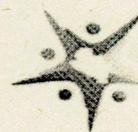


JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador de Nariño



Revisó: Ana María Gonzales
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jenifer Escobar Velasco
Contratista OAJ



DECRETO NÚMERO- 020 DE 2021

(15 ENE 2021)

"Por medio del cual se hace un nombramiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 305 Numeral 2º de la Constitución Política, Artículo 94 Numeral 2º del Código de Régimen Departamental,

DECRETA

Artículo 1º. Nombrar a partir de la fecha a la señora **MIRYAN MERCEDES PAZ SOLARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.954.173 de Pasto, en el cargo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 04, de la Gobernación de Nariño.

Artículo 2º. Comunicar a la señora **MIRYAN MERCEDES PAZ SOLARTE**, el contenido del presente Decreto a través de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, 15 ENE 2021

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador del Departamento de Nariño

Proyectó	Fecha	Firma
Catherine Moncayo Mora- Profesional Universitario STH Correo: catherinemoncayo@nariño.gov.co	Enero 15 de 2021	
Aprobó: Robert Hemán Cuatín Tutalcha - Subsecretario Talento Humano Correo: robertcuatin@nariño.gov.co talentohumano@nariño.gov.co	Enero 15 de 2021	
Revisó: Raúl Alejandro Ortiz - Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)	Enero 15 de 2021	



Secretaría
General
Subsecretaría
de Talento Humano

ACTA DE POSESIÓN No. 007 DE 2021

En San Juan de Pasto, a los 18 días del mes de enero de 2021, siendo las: 11:00 AM, compareció la señora **MIRYAN MERCEDES PAZ SOLARTE**, ante el Gobernador del Departamento de Nariño, con el objeto de tomar posesión del cargo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 04, de la Gobernación de Nariño, para el cual fue nombrada, mediante Decreto No 020 del 15 de enero de 2021.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

Cédula de Ciudadanía: No. 36.954.173 de Pasto.

Certificado de antecedentes disciplinarios, Procuraduría General No. 158507382 del 14 de enero de 2021.

Certificado fiscal de la Contraloría General de la República No. 36954173210114155913 del 14 de enero de 2021.

Consulta de antecedentes judiciales de fecha: del 14 de enero de 2021.

Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Validación No. 18835994 del 15 de enero de 2021.

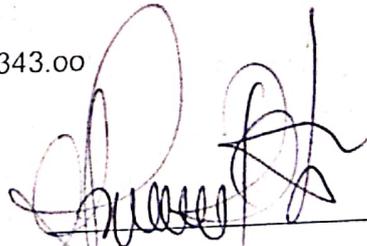
El Gobernador de Nariño le recibió el juramento legal, bajo cuya gravedad la posesionada prometió cumplir fiel y lealmente con los deberes de su cargo.

De igual manera manifiesta que no tiene impedimentos legales y constitucionales para el desempeño de su cargo.

Se adhieren y se anulan estampillas por valor de \$ 445.343.00



EL GOBERNADOR DE NARIÑO



LA POSESIONADA

Aprobó: Robert Hernán Cualin Tatalchá
Subsecretario Talento Humano

Proyectó: Cathenne Moncayo Mora - PU - STH

Revisó: Raul Ortiz - Jefe Oficina Asesora Jurídica (9)